

Editorial de la  
Facultad de Filosofía  
y Letras - UNCuyo

# *Discurso argumentativo, jurídico e institucional*

Elisa Cohen de Chervonagura y Constanza Padilla

*Editoras*

Volúmenes temáticos

SOCIEDAD ARGENTINA DE LINGÜÍSTICA



# Volúmenes temáticos de la Sociedad Argentina de Lingüística

Serie 2012

*Editores de la serie*

**Victor M. Castel**

CONICET y  
Universidad Nacional de Cuyo

**Mabel Giammatteo**

Universidad de Buenos Aires y  
Universidad del Salvador

**Alejandro Parini**

Universidad de Buenos Aires y  
Universidad de Belgrano

La Serie 2012 de los *Volúmenes temáticos de la SAL* publica una selección de trabajos de los diversos campos que conforman las ciencias del lenguaje. La selección se hizo mediante una convocatoria abierta a todos los autores que presentaron ponencias en el XIII Congreso de la SAL (2012). Los volúmenes, editados y evaluados por expertos en los campos correspondientes, reflejan el estado actual de las prácticas científicas de las respectivas (sub)comunidades discursivas.

## Volúmenes ya publicados

1. *Enseñanza de lenguas e interculturalidad*  
<http://ffyl.uncu.edu.ar/spip.php?article3636>
2. *Lenguaje, cognición y cerebro*  
<http://ffyl.uncu.edu.ar/spip.php?article3632>
3. *Discurso especializado: estudios teóricos y aplicados*  
<http://ffyl.uncu.edu.ar/spip.php?article3635>
4. *En torno a la morfosintaxis del español*  
<http://ffyl.uncu.edu.ar/spip.php?article3654>
5. *Discurso, identidad y representación social*  
<http://ffyl.uncu.edu.ar/spip.php?article3661>
6. *Léxico y sintaxis*  
<http://ffyl.uncu.edu.ar/spip.php?article3638>
7. *Lenguas indígenas de América del Sur I. Fonología y léxico*  
<http://ffyl.uncu.edu.ar/spip.php?article3637>
8. *Discurso argumentativo, jurídico e institucional*  
<http://www.ffyl.uncu.edu.ar/spip.php?article3640>

## Volúmenes por aparecer

9. *Enseñanza de la gramática*
10. *Lingüísticas del uso. Estrategias metodológicas y hallazgos empíricos*
11. *Lengua, historia y sociedad*
12. *Cuestiones de fonética, fonología y oralidad*
13. *El español rioplatense desde una perspectiva generativa*
14. *Rumbos sociolingüísticos*
15. *Lenguas extranjeras. Aportes teórico-descriptivos y propuestas pedagógicas*
16. *Lenguas indígenas de América del Sur II. Morfosintaxis y contacto lingüístico*

Discurso argumentativo, jurídico e institucional / Balatti, Fernanda [et al.]; edición literaria a cargo de Elisa Cohen de Chervonagura y Constanza Padilla. - 1a ed. - Mendoza: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo; Sociedad Argentina de Lingüística, 2013.

E-Book. - (Volúmenes temáticos de la Sociedad Argentina de Lingüística / Castel, V., Giammatteo, M. y Parini, A.)

ISBN 978-950-774-226-2

1. Argumentación. 2. Jurisprudencia. 3. Institución. I. Elisa Cohen de Chervonagura., ed. lit. II. Padilla, Constanza, ed. lit.

CDD 645.071 1

Fecha de catalogación: 04/04/2013

© 2013, Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras  
de la Universidad Nacional de Cuyo

© 2013, Sociedad Argentina de Lingüística

Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras  
de la Universidad Nacional de Cuyo

Centro Universitario  
Parque Gral. San Martín  
Casilla de Correo 345  
5500 Mendoza  
República Argentina

E-mail: [editorial@logos.uncu.edu.ar](mailto:editorial@logos.uncu.edu.ar)

Web address: <http://ffyl.uncu.edu.ar>

Contacto *Serie 2012 de Volúmenes temáticos*: [ilyce.director@ffyl.uncu.edu.ar](mailto:ilyce.director@ffyl.uncu.edu.ar)

Idea, diagramación, composición y diseño: *Gráfica Brovedá*  
Primera edición: julio de 2013



## Capítulo 6

### Enunciados contrafácticos y discursividad jurídica: su inscripción en las resoluciones judiciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina

Edgardo Gustavo Rojas

En Cohen de Chervonagura, Elisa y Constanza Padilla, eds. (2013)

*Discurso argumentativo, jurídico e institucional.*

Mendoza: Editorial FFyL-UNCuyo y SAL. Págs. 91-102.

ISBN 978-950-774-226-2

Disponible en <http://ffyl.uncu.edu.ar/spip.php?article3640>.

#### Resumen

Históricamente, el estudio de los enunciados contrafácticos ha suscitado un notable interés en distintos campos disciplinarios relacionados directa e indirectamente con los estudios del discurso. Sobre todo, los estudios respectivos han girado en torno a su estatuto de verdad desde un punto de vista lógico y sus interpretaciones en la vida corriente. Sin embargo, esta aproximación teórica al discurso contrafáctico no ha tenido un progreso equivalente en el análisis de corpus textuales concretos, circunstancia que ha motivado nuestro interés en emprender este trabajo. Se trata un estudio descriptivo sobre los enunciados contrafácticos basado en la teoría de los espacios mentales y la fusión conceptual, destinado a la exploración de un corpus de fallos judiciales producidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. En esta oportunidad, y en la medida que se trata de una primera aproximación al objeto, presentaremos las características generales del estudio y su operatividad en el análisis de ejemplos extraídos del corpus.

## 1 Introducción

Este trabajo sintetiza los primeros avances en el desarrollo del proyecto de investigación “La dimensión contrafáctica del discurso jurídico: Estudio exploratorio sobre las manifestaciones y las funciones de los enunciados contrafactuales en los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina desde la Reforma Constitucional de 1994”, desarrollado en el marco del Doctorado en Ciencias Sociales que se dicta en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. Se trata de un estudio exploratorio de tipo documental sobre las estructuras y las funciones de los enunciados contrafactuales hallados en el corpus, siguiendo, desde el punto de vista metodológico, los lineamientos de la teoría fundada en los datos. Para ello, hemos construido una muestra intencional de textos que, a fin de saturar la mayor diversidad posible de variantes, está integrada por fallos correspondientes a diferentes áreas del derecho, emitidos en distintos períodos históricos y por diferentes conformaciones de la corte desde la última reforma constitucional.

En la construcción del objeto de indagación se ha tenido en cuenta que en la segunda mitad del Siglo XX el estudio de los enunciados contrafácticos –también llamados contrafactuales o irreales ([Van Dijk 1978](#) y [RAE 2010](#))– ha despertado un notable interés en distintos campos disciplinarios que, aun relacionados directa e indirectamente con los estudios del discurso ([Valles 1999](#)), resultan tan disímiles como la filosofía de la lógica ([Palau 1980](#)), la filosofía del lenguaje y la inteligencia artificial ([Palau 2004](#)), la gramática normativa ([Aarcos Llorach 1994](#) y [RAE 2010](#)), la semántica lingüística y la teoría de la argumentación ([Ducrot 1982](#)), los estudios retóricos ([Harding 2004](#)), la psicología ([Segura Vera 1999](#)), la lingüística cognitiva ([Coulson 2006](#), [Fauconnier y Turner 1998](#) y [2008](#)) y la filosofía del derecho ([Atienza 2005](#) y [Cruceta et al 2007](#)). Sin embargo, esta creciente aproximación interdisciplinaria al discurso contrafáctico no ha suscitado un progreso equivalente en el análisis de corpus textuales concretos, circunstancia que ha motivado el interés en emprender este proyecto de investigación.

Por otra parte, esta investigación encuentra también fundamentos en el escaso –y casi nulo– tratamiento que los estudios del discurso han dado al tema, a pesar de reconocer explícitamente el modo extendido en que los hablantes de las lenguas naturales recurren al discurso contrafactual para expresar significados complejos en las más diversas situaciones comunicativas. Propicia el interés sobre el tema, además, la recurrencia con que estas expresiones se emplean en áreas tan sensibles de la vida social como las decisiones judiciales de alcance nacional como las que conforman el corpus textual en análisis. Por otra parte, los

aspectos problemáticos en la asignación de valor de verdad a este tipo de emisiones, como ha sido relevado recurrentemente por las disciplinas que hemos mencionado, hace también a la relevancia teórica del tema.

El reconocimiento explícito de la dimensión contrafáctica que comporta el discurso judicial ([Atienza 2005](#) y [Cruceta et al 2007](#)), por lo tanto, no se condice con la ausencia de un tratamiento sistemático y teóricamente fundamentado de las acciones discursivas a través de las cuales se manifiesta. Si se tiene en cuenta, además, el impacto que las decisiones judiciales imprimen sobre las trayectorias de los individuos y colectivos sujetos a su imperio, es evidente que este vacío teórico debe ser, al menos, puesto en cuestión por los analistas del discurso. En este sentido, resulta previsible que un tratamiento exhaustivo de los fenómenos que aquí se analizan desde el punto de vista lingüístico podría integrar un programa de investigación interdisciplinario de mayor alcance, aspecto que habrá de considerarse entre las proyecciones del análisis en las conclusiones de esta comunicación.

En función de lo antedicho, se propone emprender un estudio sobre las manifestaciones formales y las funciones de los enunciados contrafactuales en el discurso judicial, adoptando la perspectiva de la lingüística cognitiva ([Cuenca y Hilferty 1999](#), [Croft y Cruse 2008](#)) y la teoría de la fusión o integración conceptual ([Evans y Green 2006](#), [Fauconnier y Turner 1998](#) y [2008](#)). Esta elección obedece a que, en el estado de la cuestión, dicho planteo teórico es el que ha manifestado un mayor desarrollo entre los estudios más recientes sobre el discurso contrafáctico ([Sweetser y Dancygier 2000](#), [Turner 2007](#), [Rosique 2008](#)). Por otra parte, y en la medida que se trata de un estudio exploratorio que se encuentra en su etapa inicial, se ofrecerá un relevamiento general sobre el modelo descriptivo desarrollado para abordar el objeto, y se intentará dar cuenta de su funcionalidad mediante el análisis de ejemplos extraídos del corpus.

## **2 Aproximación conceptual al enunciado contrafáctico**

Los enunciados contrafácticos han sido generalmente tratados en las gramáticas como una manifestación del denominado período condicional, generalmente entendido como un tipo de oración subordinada, aunque actualmente se considera que la relación de interdependencia entre sus dos componente –prótasis y apódosis– no se ajusta a los patrones típicos de la subordinación oracional ([RAE 2010](#)). En rigor de verdad, se han propuesto, al menos, tres tipos de relaciones entre los componentes de estas estructuras bimembres; más precisamente, se han propuesto modelos que las caracterizan como relaciones de coordinación, subordinación e interordinación o interdependencia. Mientras que las adhesiones a la primera alternativa son escasas y aisladas, las últimas

propuestas han resultado más frecuentes y aceptadas ([Santana Marrero 2003](#)). Más allá de la opción que se suscriba, existe consenso académico en afirmar que la relación entre prótasis y apódosis, en los enunciados condicionales, se caracteriza por admitir distintos tipos de correlaciones verbales, por la complejidad de su estructura y por la diversidad de significados que expresa ([Montolio 1999](#) y [RAE 2010](#)).

Estudios recientes demuestran que los enunciados condicionales impregnan el discurso de la comunidad legal y la formulación de leyes desde los primeros registros históricos escritos. De ello se desprende que desde la antigüedad el lenguaje jurídico estuvo basado en la consideración de situaciones hipotéticas y/o plausibles que podrían suscitarse en la comunidad para la cual se formularon dichos marcos normativos ([Montolio 2000](#) y [2010](#)). La recurrencia de estas emisiones verbales en distintos períodos históricos y en las más diversas culturas, tanto en los registros formales como informales de la lengua, se ha interpretado como un indicador de la economía y elegancia que ponen en juego, como así también por la diversidad de funciones e interpretaciones que las caracterizan ([Sweetser y Dancygier 2000](#)). En este sentido, se entiende que las emisiones condicionales son portadoras de un valor pragmático significativo, dado que de su interpretación condicional original se arriba con suma facilidad y frecuencia a múltiples sentidos en una escala multidimensional de sutiles gradaciones ([Serrano 2006](#)).

La correlación verbal de los enunciados condicionales determina una relación inversa entre el carácter hipotético del estado de cosas expresado y su probabilidad de ocurrencia, llegando, en el caso de los contrafactuales, a cancelar su valor hipotético ([Montolio 1999](#), [Serrano 2006](#), [Rosique 2008](#), [RAE 2010](#)). Veamos un ejemplo extraído del corpus; se trata del Considerando 22 en el voto del Dr. Vázquez sobre una acción de amparo interpuesta por la Provincia de San Luis. En su requisitoria, la provincia solicitó se declare la inconstitucionalidad de la normativa que instauró, en el año 2001, el llamado “corralito financiero” y la pesificación de los plazos fijos originalmente constituidos en dólares. En el fragmento, aparece subrayado el enunciado que será analizado posteriormente:

...Que aquí no pueden dejar de ser recordadas las palabras del juez Bermejo cuando en su famosa disidencia registrada en Fallos: 136:161 precisó que "...nuestro sistema social descansa ampliamente en la inmunidad de la propiedad privada y aquel Estado o comunidad que pretendiere allanarla, no tardaría en descubrir su error por el desastre que sobrevendría..." De haberse respetado cabalmente este pensamiento, expuesto por Bermejo en 1922, la historia institucional y económica argentina tal vez habría sido otra, y nuestro pueblo se habría ahorrado muchas de las penurias por las que todavía hoy atraviesa bajo el argumento de la necesidad y la urgencia [...]. (S. 173. XXXVIII San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción de amparo [5/3/03]).

Como todo enunciado de tipo condicional contrafáctico, el segmento subrayado comunica afirmaciones sobre hechos que no tuvieron lugar en la realidad fáctica y, más precisamente, una relación de causa-efecto, premisa-conclusión o implicación entre dos eventos ([Montolio 1999](#) y [RAE 2010](#)). La prótasis de la emisión está encabezada por la forma verbal no finita 'de haberse' que en la lengua española alterna, en este tipo de construcciones, con la conjunción 'si'. Típicamente, estas expresiones operan como indicadores de suposición, acto de habla que funciona como punto de partida o habilitación de aquello que se comunica en la apódosis ([Montolio 1999](#), [2000](#) y [2010](#), [RAE 2010](#)). Visto así, el enunciado contrafáctico pone en juego dos actos de habla que pueden considerarse interdependientes: en la prótasis, un acto de suposición; en la apódosis, un acto de tipo representativo o afirmación ([Santana Marrero 2003](#), [Montolio 1999](#), [2000](#) y [2010](#)). Se entiende que la relación de implicación entre ambos componentes del enunciado es una creación discursiva que contribuye a la instauración de un marco provisional para avanzar en la argumentación ([Ducrot 1982](#)). Esquemáticamente, por lo tanto, el enunciado contrafactual del ejemplo que transcribimos puede descomponerse del siguiente modo:

- **Prótasis (acto de suposición):** "de haberse respetado cabalmente este pensamiento, expuesto por Bermejo en 1922..."
- **Apódosis (acto de afirmación):** "la historia institucional y económica argentina tal vez habría sido otra, y nuestro pueblo se habría ahorrado muchas de las penurias por las que todavía hoy atraviesa bajo el argumento de la necesidad y la urgencia..."

Conforme a los postulados de la lógica clásica, un condicional material del tipo "si A, entonces B" es falso si y solo si el antecedente A, o prótasis, es verdadero, y el consecuente B, o apódosis, es falso; las restantes combinaciones posibles serían verdaderas desde el punto de vista lógico. Dado que el antecedente de los enunciados contrafácticos



tiene valor falso en todos los casos, el resultado de su ponderación veritativa indicaría que todos los condicionales irreales son trivialmente verdaderos ([Palau 1980](#) y [2004](#)). Sin embargo, los usuarios naturales de la lengua no siempre asignan este valor de verdad a los enunciados contrafácticos; es más, no resulta extraño que distintos hablantes asignen un valor de verdad diferente a un mismo enunciado contrafactual. El mismo problema se suscita en el caso de nuestro ejemplo, dado que resulta problemático determinar en qué medida es o no verdadero aquello que se comunica.

Esta clase de problemas lógicos y epistémicos ha motivado la construcción de sistemas lógicos desde una perspectiva no veritativa, entre los cuales se destacan la semántica desarrollada a partir de Kripke y la teoría de los mundos posibles, impulsada, entre otros autores, por Stalnaker y Lewis ([Palau 1980](#), [Palau 2007](#), [Hawthorn 1991](#) y [Harding 2004](#)). Va de suyo que no son éstas las únicas propuestas que se han formulado en el campo de la lógica para dar cuenta del fenómeno que nos ocupa, pero vale la pena considerarlas porque han sido las que tuvieron mayor impacto en los estudios lingüísticos. A fin de ponderar la naturaleza de este impacto, nos detendremos por un momento a observar cómo estos sistemas lógicos han sido adoptados –y adaptados– por la lingüística y la gramática del texto en la descripción de los enunciados contrafácticos, para luego presentar el marco descriptivo que propone, en contraposición, la lingüística cognitiva.

Según Van Dijk, una teoría semántica no puede restringirse a los actos de habla representativos sobre la realidad fáctica, ya que los enunciados refieren frecuentemente realidades imaginarias, alternativas o de mundos posibles, entre las cuales pueden establecerse, a su vez, relaciones de semejanza, alternatividad y accesibilidad ([Van Dijk 1978](#)). El enunciado que remarcamos en el fragmento presentado previamente, desde este punto de vista, tendría su anclaje referencial en un mundo posible. Si se considera, además, que se trata de una referencia verosímil, creíble o aceptable, dicho anclaje referencial estaría situado en un mundo posible “accidentalmente contrafáctico”, dado que las pretensiones de objetividad que comporta el discurso legal ([Montolio 2000](#) y [2010](#)) no serían congruentes con las referencias a un mundo que transgreda las leyes de la realidad fáctica, es decir, no serían congruentes con un mundo “esencialmente contrafáctico”.

Por otra parte, si bien toda relación conectiva, como la que establecen los condicionales entre prótasis y apódosis, supone un razonamiento superior respecto de las proposiciones simples, en casos como el que nos ocupa resulta complejo establecer la naturaleza de dicho razonamiento debido a las restricciones para asignarles un valor de verdad en la lengua natural ([Van Dijk 1978](#)). Entre las formas de abordar este problema, se

ha privilegiado el estudio de las funciones que tendría la prótasis, proponiéndose hipótesis polifuncionales que giran en torno a valores pragmáticos y semánticos como la contextualización, la condición y la restricción ([Montolio 1999](#) y [Serrano 2006](#)). Tratándose de enunciados contrafactuales, debe considerarse que dicha función opera en un plano referencial que difiere de la realidad fáctica.

En definitiva, la lingüística textual propone que el razonamiento de nivel superior que enlaza los miembros discursivos del enunciado contrafáctico debe enmarcarse en un mundo posible o alternativo, relativamente análogo al mundo “real”. Vale decir que la referencia del condicional contrafactual puede situarse en un mundo esencialmente o accidentalmente contrafáctico, según el tipo de implicación –fuerte o débil– que pueda establecerse entre la prótasis y la apódosis para asignar coherencia al enunciado ([Van Dijk 1977](#)). En el discurso jurídico, en particular, desde el momento que se pretende sostener una línea argumentativa coherente y aceptable, los eventos comunicados a través de las emisiones contrafactuales deben situarse en un mundo accidentalmente contrafáctico para resultar verosímiles.

Cuando una proposición no describe el marco para la circunstancia que se expresa mediante una proposición subsiguiente, se puede suponer que existe –al menos– una tercera proposición implícita que forma parte del conocimiento compartido entre los sujetos discursivos, mediante la cual se pueden comprender las dos proposiciones originales. Dicho en otros términos, además de la coherencia lineal de dos en dos que puede establecerse entre dos proposiciones, existen relaciones indirectas que se dan a través del tema y/o determinado marco de conocimientos compartidos ([Van Dijk 1978](#)). En palabras de Rudolph (1988), “entender un enunciado está íntimamente relacionado con el conocimiento del mundo que tienen en común los participantes de la comunicación”. Para nuestros fines, interesa remarcar que la coherencia asignada al enunciado contrafáctico, aunque refiera hechos irreales, obedece a que dicho conocimiento de mundo es proyectado por los hablantes hacia un “mundo alternativo” construido discursivamente.

Lo característico del enunciado contrafactivo es que, a pesar de comunicar situaciones imaginadas en un mundo posible, no deja de comunicar, al mismo tiempo, una perspectiva sobre el tema tratado o un marco de creencias –aparente y supuestamente– compartidas por los hablantes ([Harding 2004](#)). En nuestro ejemplo, resulta claro que el valor atribuido a la propiedad privada en la historia real del país se proyecta a la realidad imaginada de un mundo virtual o alternativo: las mismas representaciones mentales tienen efectos en ambas historias o en ambos mundos, el real y el posible. Este conjunto de representaciones mentales que conforman nuestro conocimiento convencional sobre una situación

relativamente autónoma se denomina marco ([Van Dijk 1977](#)) o dominio cognitivo ([Lakoff 2004](#)) y constituye una estructura conceptual que, en el caso de los enunciados contrafácticos, se transfiere mentalmente al mundo contrafactual.

### **3 El enunciado contrafáctico en clave cognitiva**

Sintetizando las aproximaciones teóricas precedentes, basadas en la gramática del texto, se ha tratado de demostrar que el valor de verdad asignado por los hablantes a un enunciado contrafáctico está condicionado por los marcos cognitivos que –de alguna forma y en alguna medida– comparten los sujetos hablantes; en el caso particular de nuestro trabajo, los actores del sistema judicial argentino. Desde el punto de vista cognitivo, se entiende que estos marcos son estructuras mentales que conforman nuestro modo de ver el mundo, incluyendo las metas y planes que nos fijamos, nuestras formas de actuar y evaluar las acciones de los demás ([Lakoff 2004](#) y [Coulson 2006](#)). Esta perspectiva cognitivista sobre los actos del discurso impacta directamente en la conceptualización del discurso contrafáctico, dado que la aceptabilidad de esta clase de enunciados se correlaciona directamente con las representaciones mentales de los hablantes sobre los hechos del mundo real.

La perspectiva cognitivista sobre el lenguaje se ha desentendido paulatinamente de la teoría de los mundos posibles ([Sweetser y Dancygier 2000](#)), proponiendo nuevos dispositivos analíticos para dar cuenta de las emisiones contrafácticas. Entre otros cuestionamientos hacia la “adaptación” que la lingüística textual ha hecho de dicha teoría, se destaca que su alcance en los estudios sobre el discurso no va más allá de la descripción y explicación de las emisiones cuya referencia difiere de la realidad fáctica; principalmente, se ha aplicado al discurso de ficción y a construcciones como el condicional contrafáctico. La reacción de la lingüística cognitiva, por lo tanto, ha consistido en proponer modelos analíticos de un alcance más global en la descripción y explicación de los fenómenos lingüísticos, asumidos por esta corriente como manifestaciones de la cognición humana ([Sweetser y Dancygier 2000](#)). Particularmente, y a los fines de nuestro estudio, es necesario considerar los aspectos cognitivos del significado que comunican las emisiones contrafácticas, los dominios cognitivos donde estas emisiones se interpretan y los espacios mentales que habilitan.

Desde el punto de vista lingüístico-cognitivo, las emisiones verbales codifican la estructura conceptual que permite a los sujetos asignar sentido a sus experiencias ([Dirven y Verspoor 2004](#)). Las operaciones de conceptualización, por lo tanto, conforman un área de interés que ha acaparado la atención de los autores más representativos del abordaje cognitivo del lenguaje ([Evans y Green 2006](#)). Entre los procedimientos

más estudiados en orden a esta preocupación teórica, se encuentran las operaciones de categorización y la proyección metafórica entre dominios cognitivos ([Croft y Cruse 2008](#), [Cuenca y Hilferty 1999](#)). A partir de los estudios fundacionales de Lakoff y Johnson sobre la metáfora, se han desarrollado nuevos modelos teóricos que ponen el énfasis en el carácter dinámico, creativo y estratégico de la conceptualización y su activación durante el procesamiento discursivo; tal es el caso de la teoría de los espacios mentales y la fusión conceptual ([Sweetser y Dancygier 2000](#), [Fauconnier 2005](#) y [Turner 2007](#)).

Siguiendo la lógica del “enmarcado” desarrollada por autores como Fillmore, Langacker, Lakoff y Johnson, como base para una propuesta teórica propia, Turner y Fauconnier definen a los espacios mentales como *packs* conceptuales que, a diferencia de los marcos o dominios cognitivos en su sentido “tradicional” ([Croft y Cruse 2008](#)), se caracterizan por su contingencia o construcción en línea durante la producción e interpretación de las expresiones verbales ([Fauconnier y Turner 1998](#) y [2008](#), [Harding 2004](#)). Asimismo, asumen que dichas construcciones conceptuales pueden recuperarse en la sucesión del discurso, ya sea para enriquecerlas en detalles, modificarlas y/o desecharlas. Vale decir que se trata de espacios mentales más flexibles, dinámicos e idiosincrásicos que los dominios cognitivos previamente estudiados en el marco de esta corriente lingüística.

La fusión o integración conceptual, por su parte, se define como una operación mental básica que produce nuevos espacios mentales o *blends* que los interlocutores discursivos pueden también evocar y moldear durante la interacción. El alcance conceptual de esta teoría se ha demostrado no sólo en la investigación lingüística, sino también en la creatividad artística, el pensamiento científico, la publicidad y el discurso político, entre otras esferas de la vida social, y muy rara vez al discurso jurídico. Sintéticamente, la fusión conceptual implica la correlación cognitiva de dos o más espacios mentales de entrada cuyos componentes se proyectan selectivamente a un nuevo espacio mental o *blend* que los comprime e integra en una estructura conceptual emergente. Dicha correlación surge por la intermediación de un espacio mental, o espacio genérico, más abstracto que los espacios de entrada y que está dado, básicamente, por los elementos que dichos espacios tienen en común ([Sweetser y Dancygier 2000](#), [Evans y Green 2006](#), [Turner 2007](#), [Croft y Cruse 2008](#), [Fauconnier y Turner, 1998](#) y [2008](#)).

Veremos otro ejemplo extraído del corpus para avanzar en esta exposición. Se trata del considerando 12 en el voto del Dr. Petracchi en la acción de amparo presentada para declarar la invalidez de la cláusula transitoria novena de la Constitución Nacional reformada en 1994, con el fin de habilitar la reelección presidencial de Carlos Saúl Menem en el año

1999. Cabe aclarar que la cláusula referida declaraba que la función presidencial ejercida por Menem en el momento en que tuvo lugar la reforma debía considerarse como su primer mandato a los efectos del cómputo para determinar si podía ser nuevamente candidato a la presidencia. Un resultado favorable de la medida solicitada, por lo tanto, hubiese significado admitir que dicho mandato no debía ser considerado como tal, por lo que el entonces presidente habría quedado habilitado para presentar nuevamente su candidatura en el año 1999. En este ejemplo subrayamos el condicional contrafáctico que acaparará nuestra atención en la sucesión del análisis:

...Que, del lenguaje y de la estructura de las normas transcriptas, se desprende que el Congreso sólo habilitó la reforma de la Constitución Nacional si, entre otros puntos, la Convención Constituyente consideraba al mandato del presidente entonces en ejercicio como primero a los efectos de su posible reelección inmediata. De no cumplirse este requisito, se hubiera originado una grave consecuencia, a saber: la invalidez de toda la reforma constitucional [...]. (O. 20. XXXIV. Ortiz Almonacid, Juan Carlos s/ acción de amparo).

Los espacios de entrada en la operación de fusión conceptual pueden ser estructuras conceptuales preexistentes o construidas durante la interacción; de hecho, pueden ser fusiones conceptuales configuradas previamente en el intercambio verbal, obteniéndose una fusión de fusiones conceptuales previas. Desde esta perspectiva, la prótasis de un condicional contrafactual simboliza un espacio mental que desencadena un espacio de base opuesto, en tanto que el espacio de la fusión propiamente dicha recupera elementos de ambos espacios de entrada ([Sweetser y Dancygier 2000](#), [Croft y Cruse 2008](#)). Esquemáticamente, para el ejemplo que acabamos de presentar, los espacios mentales de entrada simbolizan los siguientes contenidos conceptuales:

**Espacio de entrada 1 (espacio de base realidad):** su contenido se correlaciona con la realidad fáctica, donde se cumplió el requisito aludido y la reforma constitucional fue válida.

**Espacio de entrada 2 (espacio emergente virtual):** su contenido se correlaciona con una realidad virtual, donde el requisito no se cumple y, por lo tanto, la reforma resulta inválida.

De acuerdo a la teoría, la emergencia del segundo espacio mental resulta posible por la intermediación de un espacio genérico que contiene elementos y relaciones comunes a ambos espacios de entrada, mientras que la fusión conceptual integra y comprime información de estos últimos ([Fauconnier 2005](#)). Más precisamente, el espacio de fusión contiene los “actores” del espacio mental 1, pero los eventos y acciones en que se

desenvuelven son proyectados desde el espacio mental 2. La red de correlaciones y proyecciones entre espacios mentales, por consiguiente, se completa con los siguientes contenidos conceptuales:

**Espacio genérico:** contenidos comunes a los espacios de entrada 1 y 2, es decir, la relación de implicación entre el cumplimiento de un requisito y la calificación de la reforma.

**Espacio de integración –blend, fusión o amalgama– conceptual:** integra en forma selectiva elementos de los espacios de entrada 1 y 2, es decir, los actores y los objetos de la realidad en el marco de los eventos y acciones de su contraparte virtual.

A diferencia del tratamiento que tradicionalmente se ha hecho de los enunciados contrafácticos, la teoría de la integración conceptual sugiere que la proyección entre los espacios mentales es de naturaleza epistémica antes que ontológica, dado que se proyectan hacia el *blend* inferencias sobre el contraste entre la realidad y su contraparte. Asimismo, sostiene que todo enunciado contrafactual implica una trayectoria temporal cuyo origen es el momento en que la realidad –ante los cursos de acción posibles– se apartó del estado de cosas expresado en la prótasis del enunciado ([Harding 2004](#), [Fauconnier y Turner 1998](#) y [Turner 2007](#)). Siguiendo este razonamiento, el guion del espacio contrafáctico se iniciaría, para nuestro ejemplo, en el momento en que se cumplió efectivamente el requisito previsto por la cláusula examinada, solo que la polaridad de este evento y los sucesivos hechos comunicados a través del enunciado sería contraria a su valor de verdad en la realidad fáctica.

Usualmente se ha destacado que, asumiendo un enfoque cognitivo, la prótasis de los enunciados condicionales funciona como un espacio mental o fondo perceptivo para interpretar el contenido de la apódosis ([Rosique 2008](#)). En los enunciados contrafácticos, en particular, dicho fondo perceptivo posiciona al conceptualizador en una realidad virtual y verosímil desde la cual se relatan y evalúan los eventos comunicados por la construcción verbal en su conjunto ([Harding 2004](#)). Vale decir que la suposición instaurada por la prótasis, que en nuestro ejemplo podríamos sintetizar como “suponiendo que no se hubiese cumplido el requisito...”, funciona por “desanalogía” ([Fauconnier 2005](#)) con lo que efectivamente ocurrió en la realidad fáctica, dado que dicho requisito efectivamente se cumplió conforme a las previsiones del Congreso. Esta posibilidad de describir y explicar las construcciones verbales que comunican significados implícitos por contraste o por oposición, deja entrever el potencial heurístico de la teoría de la integración conceptual, dado que no se aplica únicamente a las construcciones basadas en la analogía como la teoría fundacional de la metáfora conceptual ([Lakoff 2004](#), [Turner 2007](#), [Fauconnier y Turner 1998](#) y [2008](#)).

#### **4 Conclusiones**

A partir del dispositivo descriptivo que hemos bosquejado, aspiramos a dar cuenta de las manifestaciones formales y las funciones discursivas de los enunciados contrafácticos presentes en el corpus. Tratándose de una investigación incipiente que se desarrolla, metodológicamente, a través de estrategias cualitativas, suponemos que el diálogo entre los datos, este dispositivo descriptivo y la construcción de teoría, nos conducirá a refinar y robustecer el modelo analítico que presentamos. Entre otras proyecciones previsibles, consideramos que resultará de interés para los fines del proyecto proponer ajustes de este dispositivo descriptivo en función de las formas que adoptan los enunciados contrafactuales en los fallos que conforman la muestra.

A modo de ejemplo, identificamos algunas variables no previstas en la teoría preexistente sobre este tipo de emisiones y que, sin embargo, tienen repercusiones notables en la construcción cognitiva de espacios mentales y las formas en que estos se fusionan en el discurso. De este modo, estamos considerando el impacto que tienen la correferencia pronominal entre prótasis y apódosis y, por otra parte, la elección de formas verbales finitas y no finitas, en la interpretación de los enunciados. Así, la prótasis de los enunciados contrafácticos que incluyen formas no finitas, como los ejemplos que analizamos, pondrían en juego modelos de eventos del tipo escenario-participantes, como intentaremos demostrar en un trabajo que se encuentra en proceso de preparación.

Finalmente, nos interesa resaltar la importancia de los estudios centrados en el lenguaje de especialidad empleado por aquellas instituciones cuyas resoluciones impactan directamente en la vida social de grandes grupos poblacionales como los fallos que reunimos en el corpus. Si la fundamentación de resoluciones sobre la contabilidad de una provincia o –nada menos que– una elección presidencial, por citar los casos que analizamos en esta presentación, incorpora emisiones contrafactuales, su tratamiento teórico queda férreamente justificado. Además, teniendo en cuenta los avances que han experimentado la lingüística cognitiva y la teoría de la fusión conceptual, es por demás evidente que contamos con herramientas potentes para hacer frente a dicho desafío.